



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 23 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000140-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 29 de abril de 2024, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; el Memorando N° 000502-2024-BNP-GG-OA de fecha 30 de abril de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000001-2024-BNP-GG-OPP-UPCTE de fecha 08 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Planeamiento, Cooperación Técnica y Estadística; el Informe Técnico N° 000001-2024-BNP-GG-OPP-UMOD de fecha 09 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Modernización; el Memorando N° 000719-2024-BNP-GG-OPP de fecha 09 de mayo de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000125-2024-BNP-GG-OAJ de fecha xx de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del derogado Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED, se aprobó con Resolución Directoral Nacional N° 046-2013-BNP la "Directiva de Lineamientos de Becas Nacionales e Internacionales otorgadas por el Estado y/o Cooperación Internacional para el personal que labora en la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *"La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura"*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, crea el Sistema Nacional de Bibliotecas *"(...) como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado"*;

Que, el inciso 1.2.1 del numeral 1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los *"(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;

Que, el artículo 17 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional de Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, señala en sus literales j) y k) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,



tiene las siguientes funciones: “j) *Coordinar, programar y gestionar a demanda de cooperación técnica y económica de la Biblioteca Nacional de Perú en el marco de los acuerdos y/o cooperación internacional, en el marco de las competencias de la BNP*”; y “k) *Promover, monitorear e informar sobre la celebración de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, en el marco de las competencias de la BNP*”;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 046-2013-BNP se aprobó la “Directiva de Lineamientos de Becas Nacionales e Internacionales otorgadas por el Estado y/o Cooperación Internacional para el personal que labora en la Biblioteca Nacional del Perú”, la cual tenía como objetivo establecer los lineamientos para la recepción, evaluación y calificación de las solicitudes del personal al servicio del Estado que labora en la Biblioteca Nacional de Perú-BNP, como participantes a los programas de becas otorgadas por Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales a través del Estado y/o Cooperación Internacional difundidas por la Oficina de Cooperación Internacional de la BNP;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 166-2014-BNP, se designó a los miembros de la “Comisión Calificadora de Becas”, que se encarga de la evaluación y selección de los candidatos a las becas;

Que, mediante Informe Técnico N° 000140-2024-BNP-GG-OA-ERH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos señaló que la Directiva N° 004-2013-BNP, no se encuentra vigente, de manera que corresponde que se realicen las gestiones pertinentes para dejarla sin efecto conjuntamente con la Resolución Directoral Nacional N° 166-2014-BNP;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2024-GG-OPP-UPCTE, la Unidad Funcional de Planeamiento, Cooperación Técnica y Estadística, precisó que la Directiva N° 004-2013-BNP no cuenta con un marco normativo que sustente su actualización, por lo que recomienda derogarla;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2024-GG-OPP-UMOD, la Unidad Funcional de Modernización mencionó que la Directiva N° 004-2013-BNP no se alinea a lo establecido en la Directiva emitida por el rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, las funciones que realiza la Unidad Funcional de Recursos Humanos son distintas a las que contiene dicha Directiva y no responde a la estructura orgánica y normativa vigente. Por tal motivo, señala que se debe dejar sin efecto la Directiva N° 004-2013-BNP y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 166-2014-BNP;

Que, dichas Normas fueron aprobadas mediante Resolución Directoral Nacional N° 046-2013-BNP y Resolución Directoral Nacional N° 166-2014-BNP; por lo que, en esa medida, corresponde a la más alta autoridad de la entidad, la Jefatura de la Biblioteca Nacional emitir el acto que deje sin efecto los referidos instrumentos;

Que, mediante Informe Legal N° 000125-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando emitir el acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 046-2013-BNP y la Resolución Directoral Nacional N° 166-2014-BNP;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad Funcional de Planeamiento, Cooperación Técnica y Estadística, de la Unidad Funcional de Modernización; y, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;



De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nacional N° 046-2013-BNP, que aprobó la “Directiva de Lineamientos de Becas Nacionales e Internacionales otorgadas por el Estado y/o Cooperación Internacional para el personal que labora en la Biblioteca Nacional del Perú”; y, la Resolución Directoral Nacional N° 166-2014-BNP, que designó a los miembros de la “Comisión Calificadora de Becas”, por las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
BORIS GILMAR ESPEZÚA SALMÓN
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

